



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 694/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2007. (2009060418)

Se ha resuelto el recurso contencioso administrativo n.º 93, de 2007 promovido por D.ª Manuela Morán Giraldo, D.ª Ana y D. Manuel Arias Morán, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre tres resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2006, recaídas en las reclamaciones n.ºs 06/632/04, 06/633/04 y 06/634/04, relativas al impuesto de sucesiones y donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 694 de 30 de junio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Manuela Morán Giraldo, D.ª Ana Arias Morán y D. Manuel Arias Morán, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2006, dictadas en la reclamaciones económico-administrativas números 06/632/04, 06/633/04 y 06/634/04, por lo que anulamos las mismas al resultar contrarias a derecho, y condenamos a la Administración demandada a practicar nuevas liquidaciones teniendo en cuenta las reducciones de la base imponible de la vivienda habitual y de todos los componentes de la empresa individual agrícola en el artículo 20 de la Ley 29/1987”.

Mérida, a 3 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •